

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE SILENCIO DE ADMINISTRACIÓN N° 052-2023-MDSM-GA

San Marcos, 06 de julio de 2023.

VISTO: Expediente N°2320176, el requerimiento N° 028 y 029 -SGDH-2023, de fecha 4 de julio de 2023; Expediente N°2320171 el requerimiento N° 009, 010, 011, 012 y 029 -SGDH-2023, de fecha 4 de julio de 2023 INFORME N°2385-2023-MDSM/GPP, de fecha 04 de julio de 2023, INFORME N°1893-2023-MDSM/GAF/SGA e INFORME N°1894-2023-MDSM/GAF/SGA, de fecha 06 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 496-2015/MDSM/A de fecha 14 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 007-2015-MDSM, "Normas para la Administración de fondos por encargo Interno de la Municipalidad Distrital de San Marcos"; en el numeral 6.2 literal 2 "los encargos solo serán girados al personal nombrado y contratado





bajo relación de dependencia de la Municipalidad Distrital de San Marcos previa Resolución”, dentro de los plazos previstos en esta norma administrativa; estableciéndose expresamente que *“toda liquidación o rendición de gastos no deberá exceder las 72 horas hábiles después concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios”*.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2023-MDSM/GM, de fecha 04 de julio de 2023, se aprueba el Plan de Trabajo del Día del Maestro, por el monto de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante el INFORME N°2385-2023-MDSM/GPP, de fecha 04 de julio de 2023, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 2165 por un monto de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), con afectación a la Meta: 113 - Gerencia de Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Fuente de Financiamiento: 05- Recursos Determinados, Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal, Genérica de Gastos: 2.3, para el Plan de Trabajo del Día del Maestro.

Que, con requerimiento N° 028 y 029-SGDH-2023, de fecha 4 de julio de 2023, Gerente de Desarrollo Social, solicita la contratación de orquesta musical y decoración para la ejecución del Plan de Trabajo del Día del Maestro.

Que, con requerimiento N° 009, 010, 011, 012 y 029 -SGDH-2023, de fecha 4 de julio de 2023, Gerente de Desarrollo Social, solicita la adquisición de bebidas y alimentos (almuerzo) para la ejecución del Plan de Trabajo del Día del Maestro.

Que, a través del INFORME N°1893-2023-MDSM/GAF/SGA e INFORME N°1894-2023-MDSM/GAF/SGA, de fecha 06 de julio de 2023, el Sub Gerente de la Oficina de Abastecimiento, informa que, conforme a las indagaciones realizadas, al numeral 3.1.1. de la DIRECTIVA N° 010-2020-COVID-19/GN/MDSM; para la ejecución del Plan de Trabajo del Día del Maestro, por lo cual recomienda la modalidad de contratación de los bienes y servicios, mediante encargo interno según los causales establecidos en la directiva vigente, por un monto de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), por lo que el responsable del manejo y rendición del encargo interno debe ser a nombre del Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Ing. Elmer Alberto Montes Valenzuela, identificado con DNI N° 46881930.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ENCARGO INTERNO por la suma de S/ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 soles), monto que será girado a nombre del Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Ing. Elmer Alberto Montes Valenzuela, identificado con DNI N° 46881930, para los gastos correspondientes del Plan de Trabajo del Día del Maestro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Ing. Elmer Alberto Montes Valenzuela, deberá EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del **plazo máximo de tres (3) días hábiles** después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°



004-2009-EF-77.15; y Directiva N°007-2015-MDSM "Normas para la Administración de fondos por encargo Interno de la Municipalidad Distrital de San Marcos".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría de Gerencia de Administración la NOTIFICACION del presente acto administrativo al Ing. Eimer Alberto Montos Valenzuela, Sub-Gerente de Enteros Públicos y Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines. Cumplido el presente acto administrativo, REMÍTASE el presente expediente a la Oficina de Contabilidad, para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Oficina de Tesorería, y Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Informática, publique el presente acto administrativo en el portal institucional de esta comuna edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
[Signature]
C.P.C. SARA L. VASQUEZ SARMIENTO
Oficina General de Administración

c.c. Archivo
Mg. C.P.C. SLVS
06.07.2023